

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DE ALBACETE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021, APROBADAS POR CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

A) Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase Media, en el Subgrupo A2, del Grupo A, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en el programa específico de empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete (BOP Albacete n.º 42 de fecha 24 de diciembre de 2021, DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha n.º 7 de 12 de enero de 2022).

B) El sistema de selección de aspirantes será el de concurso, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Base segunda: Normas generales

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases y convocatoria, por las bases generales del proceso excepcional de estabilización de empleo público temporal, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 138 de fecha 25 de noviembre de 2022 y por la normativa legal de aplicación.

Base tercera: Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión al proceso selectivo, deberán reunirse los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete de fecha 17 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 138, de fecha 25 de noviembre de 2022) y estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base cuarta: Solicitudes y derechos de examen

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso, se regirán por lo establecido en las bases generales antes aludidas y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete (www.gerencia-urbanismo.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web de la Gerencia municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete (www.gerencia-urbanismo.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, sito en c/ Iris n.º 11, bajo, de Albacete, o en la forma legalmente establecida.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando



la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete puedan requerir a las personas aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud y/o no acreditados documentalmente en plazo.

4.2. Derechos de examen.

En caso de no estar exentas, las personas solicitantes abonarán una tasa de 20 euros, a través de la pasarela de pago correspondiente, en caso de presentación telemática, o bien, acompañarán a la solicitud justificación de haber abonado dicho importe, que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

No obstante, se dispondrá de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de los derechos de examen que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de los derechos de examen en dicho plazo o la falta de justificación del derecho de exención, en su caso, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen, las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 Ley 39/2015, redactado por la Disposición Final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

Base quinta: Proceso de selección

5.1. El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso, que consistirá en la valoración de méritos de las personas aspirantes, para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

5.2. La puntuación máxima será de 100 puntos.

5.3. Los méritos susceptibles de valoración son los que se indican a continuación:

a) Méritos profesionales, que supondrán un 60 % de la puntuación (60 puntos), computándose un máximo de 9 años de servicios efectivos por todos los subapartados, por este orden preferente y excluyente:

- Servicios prestados indistintamente como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en el mismo cuerpo, escala o categoría equivalente con las mismas funciones objeto de la convocatoria, en la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete (a razón de 0,556 puntos por mes).

- Servicios prestados indistintamente como personal funcionario de carrera o interino o como personal laboral fijo o temporal en otros cuerpos, escalas o categorías de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete (a razón de 0,093 puntos por mes).

- Servicios prestados indistintamente como personal funcionario de carrera o interino o como personal laboral fijo o temporal en el mismo cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria, de otras administraciones públicas (a razón de 0,370 puntos por mes).

b) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán un 40 % de la puntuación (40 puntos) distribuidos del siguiente modo:

b.1.: Méritos académicos y formación: Supondrán un máximo de 30 puntos por todos los subapartados siguientes:

- Posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, incluidos los másteres oficiales acreditados por la ANECA (de entre 60 y 120 créditos) y los doctorados (a razón de 6 puntos por título, máster o doctorado).

- Posesión de másteres propios o títulos privados (a razón de 4 puntos por máster o título).

- Cursos de formación, recibidos o impartidos, por las Administraciones Públicas y/o en el marco del acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, Universidades, o por Colegios Profesionales orientados al desempeño de funciones del cuerpo o escala al que se desea acceder, y en cualquier caso los cursos que versen sobre Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y Administración Electrónica e Informática (a razón de 0,1 puntos cada hora).

b.2.: Superación de ejercicios (10 puntos): Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, tratándose de procesos convocados por la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, tanto para su provisión definitiva como para futuras vinculaciones temporales (a razón de 5 puntos por ejercicio).

5.4. Justificación de los méritos alegados: En caso de que los méritos alegados obren en el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, bastará con que se haga constar esta circunstancia y se identifiquen y relacionen con toda claridad en las solicitudes de participación, dentro del plazo señalado para su presentación.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (fijo, temporal, indefinido, no fijo...) y el período de prestación de servicios desempeñados, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial –en este caso se indicará su porcentaje–) con indicación del tiempo en que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, como tampoco se valorarán los realizados como alumno/a trabajador/a contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso por nacimiento y cuidado de menor y situación de riesgo durante el embarazo.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.



El mérito referido a las titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso, másteres oficiales, doctorados, másteres propios y/o títulos privados, se acreditarán incorporando la documentación acreditativa.

El mérito referido a los cursos de formación, se acreditarán con el correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

El mérito referido a los ejercicios superados para el acceso al cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, se acreditará, incorporando certificación acreditativa.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en la solicitud, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por el Servicio de Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el Organismo Autónomo o superación de procesos selectivos que no se hayan reflejado.

Base sexta: Calificación del proceso selectivo

La calificación estará determinada por la suma de todos los méritos del concurso y se hará pública por el Tribunal calificador en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación, para presentar alegaciones.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones efectuadas, se hará pública por el Tribunal calificador en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete la calificación definitiva.

Los posibles empates se solventarán de la forma establecida en las bases generales reguladoras del proceso.

Base séptima: Recursos

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases específicas serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

En Albacete a 7 de diciembre de 2022.–La Vicepresidencia, Roberto Tejada Márquez.

26.804